

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

En cumplimiento a lo dispuesto por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2022, conforme a la cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite de tutela, a partir de la sentencia proferida el 31 de agosto de 2022, inclusive, advirtiendo que las pruebas practicadas conservan validez frente a quienes tuvieron la oportunidad de controvertirlas, y a efectos de subsanar la nulidad advertida, el Despacho Dispone:

1. **VINCÚLESE** a la presente acción de tutela promovida por la señora **PAOLA MARCELA MEDINA RAMÍREZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, a los demás participantes de la Convocatoria No. 1420 de 2020 de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, para la provisión del empleo denominado Experto, Código G3, Grado 6, identificado con el código OPEC No. 143946, Modalidad Abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, y/o personas que conforman la lista de elegibles emitida mediante Resolución No. 8938 de 26 de julio de 2022, expedida por la CNSC, poniéndoles de presente que disponen del **término improrrogable de un (1) día** para que manifiesten lo que a bien tengan y expongan sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este asunto.

2. De igual manera **VINCÚLESE** a la actuación a los señores **JUAN ÁNGEL TRUJILLO CANDELA** y a **MARY CRUZ OROZCO CABEZA**, quienes ocuparon las posiciones 1 y 2 respectivamente en la lista de elegibles No. 8938 del 26 de julio de 2022, para la OPEC No. 143946, según lo informó la ANI, poniéndoles de presente que dispone del

término improrrogable de un (1) día para que manifiesten lo que a bien tenga y exponga sus argumentos, en ejercicio del derecho de defensa y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro de este asunto.

3. A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se **REQUIERE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que de manera inmediata una vez sea notificada la presente decisión, proceda a publicar un aviso informativo en la página Web de esa entidad, mediante el cual se comunique dentro de la Convocatoria No. 1420 de 2020 de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales, la vinculación efectuada a esta acción constitucional de las personas descritas en los numerales anteriores. **OFICÍESE COMO CORRESPONDA.**

4. En todo caso, y en aras de obtener la oportuna participación de las personas vinculadas, por Secretaría **EFFECTÚESE EL EMPLAZAMIENTO** de las personas que integran de la lista de elegibles de la que la actora hace parte, dentro de la Convocatoria No. 1420 de 2020 de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales y de los señores **JUAN ÁNGEL TRUJILLO CANDELA** y a **MARY CRUZ OROZCO CABEZA**, conforme a lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5. **LÍBRESE** comunicación respectivas, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos, así como del auto admisorio de fecha 19 de agosto de 2022, de la presente decisión y de la providencia proferida por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., el 30 de septiembre hogaño.

Notifíquese y Cúmplase,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b60ed99bfd96e22720aa13ef81b56119fe8eebb195a8a1d957a4163e3f47c26**

Documento generado en 03/10/2022 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>